

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°334 -2026-GRL-GR

Belén, 21 de julio del 2026



Visto, el Proveído N° 11092-2026-GRL-GGR, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, deriva el Oficio N° 1175-2026-GRL-GRDE, de fecha 14 de julio de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del cual se solicita autorización de viaje al exterior del Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en el Evento Internacional, Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible – FCDS Perú, dicha Institución asumirá íntegramente los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos logísticos derivados de la participación de ambos funcionarios, a realizarse en la ciudad de Leticia-Colombia del 22 al 23 de julio del presente año, requiriendo que la autorización comprenda desde el 21 al 24 de julio del 2026, por efectos de distancia, el mismo que no generará gasto alguno al Gobierno Regional de Loreto, ni afectará de modo alguno al presupuesto institucional, ni recursos de tesoro público, según indicaciones evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio Múltiple N°033-2026-GRN/DREM-L, de fecha 25 de 3 junio de 2026, suscrito por el Ing. Jorge Salinas Angulo, Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, remite al Econ. Javier Shupingahua Tango, Gerente Regional de Desarrollo Económico – Gorel, la invitación formal al miembro del grupo técnico contra la minería ilegal – GTCMI, a participar del "II Encuentro Binacional para la Articulación contra la Minería Ilegal Loreto – Amazonas", contando para ello con la asistencia técnica de la fundación para la conservación y el Desarrollo Sostenible Perú – FCDS;



Que, mediante Carta N°155-2026-FCDS-PERU, Invitación suscrita por Andrea Buitrago Castro, Directora Ejecutiva de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible Perú, se invita al Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en el Evento Internacional, Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible – FCDS Perú, financiado por dicha Institución, a realizarse en la ciudad de Leticia-Colombia del 22 al 23 de abril del presente año. La invitación Internacional tiene como objeto la cooperación entre los comités contra la minería ilegal de Loreto (Perú) y Amazonas (Colombia), para fortalecer la respuesta institucional frente a la minería ilegal en territorios transfronterizos;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2° , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 334 -2026-GRL-GR

Belén,

21 de julio del 2026



El artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que **NO HAY OBLIGACIÓN de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado**, situación que ocurre en el presente caso, conforme se puede apreciar en el contenido de la Carta de Invitación suscrita por ANDREA BUITRAGO CASTRO, Directora Ejecutiva de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible Perú, de fecha 22 de junio de 2026, y de la petición que contiene el Oficio N° 1175-2026-GRL-GRDE, de fecha 14 de julio de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En consecuencia, el viaje al exterior del Econ. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, se encuentra enmarcado dentro de los fines de interés institucional, toda vez que la invitación tiene por objeto fortalecer la cooperación entre los Comités contra la Minería Ilegal de Loreto (Perú) y Amazonas (Colombia), a fin de fortalecer la respuesta institucional frente a la minería ilegal en los territorios transfronterizos. Asimismo, mediante Carta de Invitación de fecha 22 de junio de 2026, suscrita por Andrea Buitrago Castro, Directora Ejecutiva de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible Perú, se precisa que el referido funcionario participará en el **II Encuentro de Cooperación entre los Comités contra la Minería Ilegal de Loreto (Perú) y Amazonas (Colombia)**, en calidad de participante cubierto por dicha Fundación;

En ese sentido, la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible Perú asumirá la totalidad de los gastos correspondientes al alojamiento, transporte local, alimentación durante el programa oficial en la ciudad de Santiago de Cali, así como los pasajes aéreos en la ruta Iquitos-Cali-Iquitos, razón por la cual la participación del citado funcionario no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional de Loreto. En consecuencia, no resulta exigible la publicación de la autorización de viaje; sin perjuicio de ello, el funcionario deberá presentar al Gobernador Regional de Loreto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del dispositivo legal aplicable;

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior del Econ. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, a la ciudad de Leticia - Colombia, del 21 al 24 de julio de 2026, considerando que el II Encuentro de Cooperación entre los Comités contra la Minería Ilegal de Loreto (Perú) y Amazonas (Colombia) se desarrollará los días 22 y 23 de julio de 2026, conforme a la invitación cursada;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 755-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº334 -2026-GRL-GR

Belén,

21 de julio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Econ. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, a la ciudad de Leticia, República de Colombia, para participar en el II Encuentro de Cooperación entre los Comités contra la Minería Ilegal de Loreto (Perú) y Amazonas (Colombia), que se llevará a cabo los días 22 y 23 de julio de 2026, autorizándose su desplazamiento del 21 al 24 de julio de 2026; precisándose que dicho viaje no irrogará gastos al Gobierno Regional de Loreto, por cuanto los mismos serán asumidos íntegramente por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible Perú, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente Resolución, debe presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

